

ANUNCIO

Concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano de 2020 para niños, niñas y jóvenes 2020.

BDNS (Identif.): 510604.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se establece que la BDNS (Base de datos Nacional de Subvenciones) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones publicando el extracto de la convocatoria que podrá consultarse (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

De conformidad con las Bases de subvenciones, aprobadas por la Junta de Gobierno Local del día: 26 de abril de 2018 y publicadas en el BOPB el día: 09/05/2018, referentes a: Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes.

La educación en el tiempo libre es una herramienta importante para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, y en el contexto en que nos encontramos de crisis sanitaria y económica resulta un espacio de integración social de primer orden.

Estas actividades serán especialmente relevantes este verano porque permitirán a niños y adolescentes la recuperación de las interacciones sociales más allá del núcleo familiar, el reencuentro y contacto con la naturaleza y los espacios abiertos, y el aprendizaje en las nuevas rutinas, especialmente las que tienen que ver con la higiene y la protección.

Adicionalmente, desde una vertiente pedagógica, han de servir para incorporar en el diseño educativo de las actividades aspectos como el acompañamiento emocional, el trabajo del duelo y la gestión de la incertidumbre y el miedo a lo desconocido.

Todos estos aspectos resultan tanto más necesarios para aquellos niños y niñas que parten de una mayor situación de vulnerabilidad con lo que facilitar el acceso universal a quienes, por su situación social, tienen más dificultades resulta una acción prioritaria en la cohesión y inclusión social de todas las familias y individuos.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Convocar la concesión de subvenciones, por este Ayuntamiento y en régimen de concurrencia competitiva, con el título: Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes.

Segundo.- Determinar el extracto de la convocatoria de las subvenciones mencionadas, de la siguiente manera:

CONVOCATORIA PARA LA ANUALIDAD 2020 DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES: "Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes".

a).-Bases Regulatorias:

Las Bases específicas que rigen el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Castelldefels con el título Bases específicas que regularán la concesión de subvenciones destinadas a actividades de verano para niños, niñas y jóvenes, son las publicadas en el BOPB de fecha: 09/05/2018, <https://bop.diba.cat/scripts/ftpisa.aspx?fnew?bop2018&05/022018009463.pdf&1>

b).- Importe de las subvenciones y crédito presupuestario:

La aplicación presupuestaria a la que se imputan estas subvenciones es: 72/3300/48901 "SUBVENCIONS JOVENTUT", del presupuesto municipal para el año 2020, reserva de crédito A: 56702/2020, por importe de 15.000 €.

La cuantía de la subvención por semana y niño o niña se establecerá en función de la renta familiar anual, asociada al número de miembros de la unidad familiar según los importes establecidos en esta convocatoria.

(Para calcular en cada caso estos baremos de renta, se dividirán los ingresos anuales por cualquier

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

concepto, de cada uno de los miembros del núcleo de convivencia – padre, madre, tutores e hijos- dividido entre el número de miembros de este núcleo de convivencia, teniendo en cuenta a efectos de esta división, que un miembro con discapacidad certificada cuenta como dos.)

c).- Objeto:

Regular y fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a facilitar el acceso a las actividades de tiempo libre de verano en Castelldefels, así como para definir el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y cobro de las subvenciones, a las familias con niños y jóvenes entre 3 y 14 años empadronados en Castelldefels, que realicen alguna de las actividades adheridas al protocolo anexo.

Las actividades subvencionadas deberán desarrollarse durante el año 2020.

d).- Régimen de la convocatoria:

La concesión de las subvenciones referidas se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e).- Beneficiarios y requisitos:

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria el padre/madre/tutor o tutora legal, de menores entre 3 y 14 años empadronados en Castelldefels, que asistan a una de las actividades adheridas al protocolo Anexo 1 y que a la fecha de la solicitud, reúnan los requisitos que establece la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre).

No podrán resultar beneficiarios miembros de familias que formen parte de un Plan de Trabajo con el equipo de SAIF O el EAIA, salvo que hayan agotado el plazo máximo de las ayudas establecidas por Comisión Económica de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castelldefels.

(A los beneficiarios personas físicas que sean sujeto pasivo de IRPF, les recordamos que, de conformidad con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, los importes percibidos en concepto de subvenciones i/o premios pueden estar sujetos a dicho impuesto, si fuera el caso deberán declararse en el ejercicio correspondiente del IRPF, Igualmente recordarles que cabe la posibilidad de que estén obligados a presentar la declaración de la renta en todos los casos, solo por el hecho de resultar beneficiario de subvenciones.)

f).- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: De acuerdo con el artículo 5 de las bases específicas que regulan la concesión de estas Subvenciones:

5.1. El órgano responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en estas bases i convocatorias será la Junta de Gobierno Local.

5.2. El órgano responsable de la instrucción de la convocatoria o convocatorias derivadas de estas normas será la alcaldesa.

5.3. El órgano responsable de la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en estas bases y convocatorias derivadas será la Junta de Gobierno Local.

5.4. Para la valoración de proyectos o programas elegibles, una Comisión Calificadora compuesta por:

- El/la Concejal/a delegada de Juventud, o persona delegada, que presidirá la comisión.
- El jefe de la sección de Juventud, o la persona delegada.
- El técnico de juventud.

5.5 Las funciones del Secretario de la Comisión Calificadora serán ejercitadas por el jefe de la sección o persona que se le delegue.

g).- Plazo de presentación de solicitudes:

El periodo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación en el BOPB del extracto de esta convocatoria hasta el 17 de julio o hasta agotar el presupuesto de la presente convocatoria.

La documentación se presentará por cualquiera de las vías que establece el art. 16 de la ley 39/2015 de 1

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

de Octubre de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, y que sean compatibles con el actual estado de alarma y siempre de acuerdo con lo que prevé el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La solicitud de la subvención se realizará prioritariamente de manera telemática a través del formulario de solicitud que a tal efecto se publicará en la web del Ayuntamiento de Castelldefels. (www.castelldefels.org).

Para casos en los que la presentación telemática no sea posible se establecerá un espacio presencial para tramitar la solicitud con cita previa.

Para cualquier consulta podrán dirigirse al Ayuntamiento de Castelldefels, Regidoria de Joventut: jovesdecastelldefels@castelldefels.org
Teléfono: 93.6661150-ext 1376- (de 9h a 14h).

h).- Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación:

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución que deberá expresar: el/la solicitante o la relación de solicitantes para los/las que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla por parte de la comisión calificadora.

Vista esta propuesta, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el/la solicitante o relación de solicitantes a los/las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

i).- Contenido de la solicitud:

El contenido de la solicitud, además de lo dispuesto en el artículo 4 de las bases específicas que rigen el presente procedimiento será el que se describe a continuación:

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado.
- Libro de familia u otros documentos relativos a la filiación.
- DNI o NIE de la persona solicitante (padre, madre o tutor/a).
- DNI o NIE del segundo progenitor (si autoriza comprobación de datos).
- Autorización a consultar datos para calcular la renta personal disponible; Autorización expresa en favor del Ayuntamiento para acceder a las oportunas averiguaciones en los registros y archivos municipales, autonómicos y estatales de toda clase que sean necesarios como acceso a datos de la Agencia estatal de administración tributaria, datos laborales de las agencias de colocación y desempleo, de Seguridad Social, etc., todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015.

En el caso que no se firme la autorización para la consulta las personas solicitantes deberán presentar la documentación necesaria para poder consultar la renta personal disponible.

Más documentación de solicitud para situaciones específicas:

- En el caso de que en la unidad familiar haya un miembro con discapacidad certificado de la Generalitat de Catalunya
- En casos de separación o divorcio:

- Resolución judicial o convenio regulador que determine esta situación aprobado por la autoridad judicial que establezca medida de guarda i/o pensión de alimentos. Si la guardia y custodia del niño/a es compartida se tendrán en cuenta los dos tutores de la unidad familiar. Si la guardia y custodia del niño/a se atribuya un solo tutor, no será miembro computable aquel/a ex conyugue que no conviva con el niño/a, pero se añadirá a la renta del tutor la pensión de alimentos y/o compensatoria que establece la sentencia.
- Si es el caso. Resolución judicial acreditativa de haberse iniciado el procedimiento de ejecución de la sentencia por impago de la pensión de alimentos.

j).- Reformulación de las solicitudes:

Por la naturaleza de las presentes subvenciones no se contempla la reformulación de las solicitudes.

k).- Fin de la Vía Administrativa:

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El acto de resolución agota la vía administrativa.

l).- Criterios de valoración de las solicitudes:

EL único criterio de valoración será la Renta Personal Disponible según los criterios explicitados en el punto b) de esta convocatoria y que utilizará los siguientes baremos:

Para rentas hasta 6.140,00 €
La subvención máxima será de:
25,00 € por semana (para la opción "sin comedor")
35,00 € por semana (para la opción "con comedor")

Para rentas entre 6.141,00 € a 9.959,66 €
La subvención máxima será de:
15,00 € por semana (para la opción "sin comedor")
25,00 € por semana (para la opción "con comedor")

Cada una de las subvenciones que se otorguen tendrá una dotación máxima por cada menor participante, correspondiente al importe de 4 semanas subvencionadas.

m).- Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el/la solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

n).- Plazo de justificación de las subvenciones:

Los proyectos sujetos a subvenciones se tendrán que justificar antes de 3 meses desde la finalización de la actividad subvencionada.

o).- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables:

Única y exclusivamente resultarán justificables las facturas de las actividades de verano subvencionadas según el acuerdo de concesión de la subvención.

Dada la tipología de ayuda familiar de que se trata no se exige hacer publicidad por parte de los beneficiarios de la ayuda percibida.

Anexo 1: PROTOCOLO PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVIDADES VERANO PARA NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES DEL AÑO 2020.

Es voluntad de Ayuntamiento de Castelldefels redactar este protocolo para organizar y gestionar las actividades de verano para niños, niñas y jóvenes el año 2020.

Las entidades organizadoras que promueven y organizan estas actividades, quedan obligadas a cumplir la normativa vigente en materia de educación en el tiempo libre de menores de edad, también en materia de emergencias asociadas a enfermedades transmisibles emergentes con potencial alto riesgo, así como el resto normativa legal vigente que afecte a la organización de actividades de ocio a menores de edad. Por ello, y para que puedan concederse las subvenciones las entidades organizadoras de las actividades deberán presentar una declaración responsable manifestando que se comprometen a cumplir los puntos que se indican a continuación y adjuntar la documentación que se requiere también:

1.- Presentar la declaración responsable (por registro y en formulario normalizado), manifestando que cumplen con este protocolo y con cada uno de los puntos que se indican a continuación del 2 al 4. Además, esta declaración responsable deberá ir acompañada de:

Las propuestas concretas de las actividades, explicitadas a través de una programación planificada, organizada, bien definida y que cumplan con la normativa vigente reguladora de las actividades de tiempo libre en la que participan menores de 18 años (Decreto 267/2016, de 5 de julio, de la Generalitat de Catalunya). Así mismo deberán cumplir con las orientaciones y normativas sanitarias que se establezcan por las autoridades competentes en el momento de la realización de las actividades. La concreción de las entidades asignadas para la gestión de la actividad.

2.- Mantener la reserva de plazas de las personas que solicitan la subvención como mínimo hasta la

Ajuntament de Castelldefels

Extracto de la convocatoria registrado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

resolución de la ayuda.

3.- Dejar en suspenso el cobro a las familias de la parte subvencionada según la comunicación de la comisión calificadoras y aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local (según los plazos establecidos en la convocatoria).

4.- Proporcionar la factura (válida según la normativa mercantil) correspondiente a la totalidad de las actividades realizadas por los niños a nombre del beneficiario de las subvenciones. (Las facturas podrán ser emitidas por el organizador o por la entidad a la que se haya encomendado la gestión de las actividades, según los acuerdos establecidos entre las dos entidades).

Las entidades organizadoras y que promueven y organizan estas actividades, deberán ser:

- Del ámbito del tiempo libre, la educación o juveniles.
- Democráticas y con principios basados en los valores positivos del pluralismo la coeducación y el respeto a cualquier creencia.
- Conocedoras del entorno social y comunitario y referente para los niños y niñas participantes.
- Expertas en la organización de actividades y en el despliegue de metodologías propias de la educación en el tiempo libre o bien con capacidad para encargar su gestión a organizaciones especializadas, reconocidas y solventes.

Las actividades ofrecidas por los organizadores deberán ser:

- De calidad, atractivas, enriquecedoras, accesibles y seguras para los niños y adolescentes que participen.
- Estar basadas en valores, sin discriminación por razones de género, raza, religión o ideología.
- De educación lúdica, estimulantes y divertidas a través de la promoción deportiva, la actividad lúdica y sociocultural y el aprendizaje de la investigación y la convivencia en nuevos entornos.
- Las plazas deben estar abiertas a toda la ciudadanía de Castelldefels.
- Contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para garantizar una inclusión efectiva.
- En la difusión de la actividad debe aparecer en un lugar visible el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels, con la leyenda "con el apoyo de".

Tercero.- Aprobar un gasto por un importe máximo de 15.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria: 72.3300.48901 Subvencions Joventut del Presupuesto Municipal para el año 2020.

Cuarto.- Enviar la presente convocatoria, juntamente con un extracto de la misma y referencia a sus bases reguladoras, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para que proceda a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Castelldefels, 2020-06-12

La alcaldesa, María Miranda Cuervas